



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1347-CU-2022

Huancayo, 02 de febrero 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 324-2021-DFTS-UNCP del 21 de diciembre 2021, a través del cual la Decana de la Facultad de Trabajo Social, presenta propuesta de contrato docente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 30° inciso g) del TUO del Estatuto Universitario, que establece las atribuciones del Consejo Universitario, señala: Nombrar, contratar, ratificar, promover, remover y destituir a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes;

Que, mediante Informe N° 003-2022-UPRES/UNCP del 17 de enero 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que mediante el numeral 8.1. del Artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala "prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas Mediante el principio de anualidad presupuestaria del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que, señala: El presupuesto tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, en consecuencia, se entiende que los contratos docentes son máximos hasta el 31 de diciembre del presente. La Ley Universitaria N° 30220, en el Artículo 84° señala que la universidad está facultada a contratar docentes y que el docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías, cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Ley. El Decreto Supremo N° 418-2017-EF, aprueba los montos de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; estableciendo los requisitos para la contratación, así como los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) son una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado y los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal. La Decana de la Facultad de Trabajo Social remite propuesta de contrato docente para cumplir con las actividades académicas programadas durante el año fiscal 2021. Revisando el detalle de plazas de la Facultad, comunica la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar la propuesta de contrato con la finalidad de cumplir con las actividades académicas programadas para el semestre académico 2021-II;

Que, a través del Oficio N° 0085-2022-UNCP-VRAC del 28 de enero 2022, el Vicerrector Académico considerando la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto y el Artículo 30° inciso g) del TUO del Estatuto Universitario, eleva el expediente para su aprobación en Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 30° inciso g) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de febrero 2022;

RESUELVE:

1° APROBAR EL CONTRATO de los profesionales en la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL:**

1. Lic. LUZ MARÍA MACHA GUERRA, con cargo al registro AIRHSP 000022, para efectos remunerativos será equivalente a una plaza de Jefe de Práctica a Tiempo Completo, a partir del 01 de enero hasta el 11 de febrero de 2022.
2. Ms. YULIA NADIA CÁCERES QUISPE, con registro AIRHSP 000391, equivalente a una plaza de Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 01 de enero hasta el 11 de febrero de 2022.
3. Ms. ROCÍO MARIBEL ALIAGA ORIHUELA, con registro AIRHSP 000412, equivalente a una plaza de Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 01 de enero hasta el 11 de febrero de 2022.
4. Dra. EDITH ANCCO GÓMEZ, con registro AIRHSP 000586, equivalente a una plaza de Auxiliar a Tiempo Parcial, a partir del 01 de enero hasta el 11 de febrero de 2022.
5. Lic. ELENA PILAR POMA ROJAS, con registro AIRHSP 000614, equivalente a una plaza de Jefe de Práctica a Tiempo Completo, a partir del 01 de enero hasta el 11 de febrero de 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1347-CU-2022

2° ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO YILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/OCI /Asesoría Jurídica/Oficio de Planificación/Unidad de Remuneraciones y Pensiones / Oficina de Gestión del Talento Humano / Oficina de Administración Financiera/ Instituto General de Investigación/Unidad de Escalafón Universitario 5/ Unidad de Control y Desarrollo/ Presupuesto/ Unidad de Racionalización/Portal WEB/ Facultad TRABAJO SOCIAL/Interesados 5/Archivo /ivm.